



**ESTADO DE
TLAXCALA**

ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA

UCSPM/SC28/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE SE ENCUENTRA BAJO EL RÉGIMEN FISCAL DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL MAESTRO JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ POR SUS SIGLAS EL "ICATLAX", Y POR LA OTRA PARTE LA **C. MARÍA GUADALUPE VILLANUEVA FLORES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"; CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

EL "ICATLAX", DECLARA:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo al Decreto que crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, Tomo LXXIX, Segunda Época, Número cincuenta y uno.
- II. El Maestro Juan Javier Potrero Tizamitl, manifiesta ser el Director General de dicho Instituto, quien está facultado para celebrar el presente contrato, acreditando sus facultades mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Licenciada Lorena Cuellar Cisneros, con fecha nueve de enero del año dos mil veinticuatro.
- III. Cuenta con la facultad para celebrar el presente contrato en términos de lo establecido por los artículos tercero fracción III y nueve fracción I del Decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 29, 30, fracciones I, X, y XII la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala y 20 fracciones I y XVI del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.
- IV. Que tiene la necesidad de contratar servicios profesionales externos instructor(a), para el cumplimiento de los objetivos del "ICATLAX", de acuerdo al ARTÍCULO SEGUNDO fracción I y ARTÍCULO TERCERO fracción I, II, III, IV y V del Decreto que Crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.



**ESTADO DE
TLAXCALA**

ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE” DECLARA:

- i. Que es persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.
- ii. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del “**ICATLAX**”, ni tener relación laboral en Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, ni en el sector privado, que implique incompatibilidad de horario, en caso contrario deslinda desde este momento al “**ICATLAX**”, de cualquier responsabilidad e incluso será causa de rescisión del presente contrato.
- iii. Acepta el programa establecido por el “**ICATLAX**”, para la impartición del curso, objeto del presente instrumento, en los términos precisados en el mismo y apegado a su horario establecido.
- iv. Se obliga a respetar las disposiciones del Código de Ética de la Administración Pública Estatal, el Reglamento Escolar del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, el Código de Conducta del “**ICATLAX**” y demás disposiciones jurídicas relativas que sean aplicables, con el apercibimiento que, en caso de no cumplir con dicho ordenamiento, se procederá a la rescisión del contrato.
- v. Que, para efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos:

NOMBRE: MARÍA GUADALUPE VILLANUEVA FLORES

SEXO: FEMENINO

EDAD: 53 AÑOS

R.F.C. VIFG701101MDFLLD03

DOMICILIO: C JOSÉ MARÍA MORELOS 80 SECC SEGUNDA TEOLOCHOLCO TLAX.

ESTADO CIVIL: SOLTERA

NIVEL ACADÉMICO: CARRERA TÉCNICA

En virtud de lo anterior, las partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:



**ESTADO DE
TLAXCALA**

ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DE SU OBJETO. - El presente tiene por objeto contratar **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”** para la impartición el curso de capacitación siguiente:

1. Instruir en: **CONFECCIÓN DE ROPA PARA DAMA**
2. Especialidad: **CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR**
3. En la Modalidad: **ECI**
4. Unidad de Capacitación: **SAN PABLO DEL MONTE**
5. Total de Horas: **230 HORAS**

SEGUNDA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE” se compromete a inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, llevar contabilidad, expedir comprobantes fiscales que acrediten los ingresos que perciba y conservar la contabilidad y sus comprobantes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones fiscales, todo esto conforme a los artículos 100, 106 y 110 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Debiendo sujetarse al régimen fiscal vigente, así como también entregar la opinión de cumplimiento positiva, constancia de situación fiscal actualizada, de acuerdo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

TERCERA. LUGAR DE CAPACITACIÓN. Para el adecuado cumplimiento del contrato que se celebra el **“ICATLAX”**, se comprometa a asignar los espacios, mobiliario y equipo necesario, en Calle Allende S/N, (Plaza Comunitaria) San Lorenzo Axocomanitla Tlaxcala.

CUARTA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE” se compromete a presentar y mantener a disposición de las autoridades fiscales la información a que se refiere el artículo 76 fracciones VI y XV en relación con el artículo 110 fracción VII del de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

QUINTA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”, se compromete a efectuar pagos provisionales mensuales a cuenta de impuestos a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda su pago, así como presentar su declaración anual fiscal, todo esto de conformidad con el Artículo 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

SEXTA. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”, se compromete a entregar al **“ICATLAX”** el comprobante fiscal por los servicios profesionales prestados, el cual deberá contar con los requisitos fiscales que establece el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, mismos que deberán ser entregados el día quince de cada mes o el día hábil siguiente en el Centro de Capacitación respectivo, lo anterior, a efecto de que se realicen los trámites administrativos correspondientes para liberar el pago. En el comprobante fiscal se establecerá el método de pago, el cual será en parcialidades o diferido y la forma de pago por definir.



**ESTADO DE
TLAXCALA**

ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA

SÉPTIMA: En relación a la cláusula inmediata anterior **"LAS PARTES"**, manifiestan que para efectuar el pago por concepto de Servicios Profesionales, previamente a ello el **"ICATLAX"**, realizará la verificación de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), el cual deberá de estar vigente; en caso contrario que aparezca como estatus "cancelado", no será cubierto el pago y si por alguna circunstancia de manera posterior de efectuado el pago antes referido sea cancelada la factura será bajo la más estricta responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, para ello el **"ICATLAX"**, una vez que detecte dicha irregularidad dará vista al Servicio de Administración Tributaria (SAT), a efecto de que se deslinde a dicho Instituto de toda responsabilidad ya sea penal, civil o administrativa.

OCTAVA. Derivado del objeto del presente contrato el **"ICATLAX"**, adquiere las obligaciones siguientes:

- a. Poner a disposición de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"**, los formatos necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- b. Dar seguimiento a la capacitación a fin de verificar que los beneficiarios sólo realicen actividades relacionadas con el programa de capacitación respectivo.
- c. Informar oportunamente a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"**, las fechas y el lugar donde se efectuarán los pagos por concepto de Servicios Profesionales.
- d. Vigilar y supervisar en todo momento el cumplimiento del objeto de este contrato, mediante la solicitud a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"**, de la información y documentación necesaria para su revisión.
- e. Entregar al término de la capacitación a cada uno de los beneficiarios que cumplieron satisfactoriamente con el programa respectivo, una constancia o diploma según corresponda.
- f. Pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"**, la cantidad establecida en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente instrumento, previa recepción del comprobante fiscal correspondiente, pago que se efectuará en los términos precisados en el presente contrato y de acuerdo a los trámites administrativos y contables que realice el **"ICATLAX"**.

NOVENA. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"**, adquiere las siguientes obligaciones:

- a. Se compromete a aplicar al máximo su capacidad, conocimientos y experiencia durante la ejecución del objeto del presente contrato, así como ser puntual en sus labores, y conducirse con ética y profesionalidad en su curso.



ESTADO DE
TLAXCALA

ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA

- b. Registrar diariamente la asistencia de los alumnos al inicio de la sesión de capacitación en el formato proporcionado por el "ICATLAX", debiendo reportar a ésta, de manera semanal, quincenal o mensual el cierre del periodo correspondiente, así como de tener evidencias de sus actividades.
- c. Entregar al "ICATLAX" el material didáctico impreso que se impartirá en el curso.
- d. Permitir que el personal del "ICATLAX", a través de los supervisores, debidamente identificados, realicen visitas de verificación en el lugar donde se encuentre impartiendo la capacitación.
- e. Informar por escrito al Director de la Unidad de Capacitación, a más tardar el día hábil siguiente, sobre irregularidades que se presenten en el comportamiento, asistencia o desempeño de los beneficiados con los cursos de capacitación.
- f. Hacer del conocimiento por escrito al Director de la Unidad de Capacitación, de cualquier hecho o circunstancia que pueda dañar, entorpecer o retrasar la ejecución de los servicios contratados.
- g. Reportar al Director de la Unidad de Capacitación o Jefe de capacitación, la evaluación final del curso sobre el aprovechamiento de los beneficiarios que considere su aprendizaje, puntualidad e involucramiento en la capacitación.
- h. Preservar en todo tiempo la confidencialidad de la información proporcionada para la realización de su trabajo, así como la obtenida durante este.
- i. Llevará en orden y actualizado el llenado de cada uno de los formatos que integran el paquete pedagógico y didáctico, el cual deberá ser entregado al Jefe de Capacitación o al Director de la Unidad de Capacitación en la que preste su servicio profesional, cinco días naturales antes de que termine el curso respectivo o conforme a los casos dictados por el Director de la Unidad respectiva.
- j. Observar el Código de Conducta del "ICATLAX" y el Código de Ética de la Administración Pública Estatal.
- k. Entre otros requerimientos que los Entes Fiscalizadores soliciten.

DÉCIMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE", queda obligado, al momento de expedir sus comprobantes fiscales, a **realizar el cálculo de la retención del Impuesto Sobre la Renta, debiéndose calcular a razón del 10% sobre el monto del pago que reciba**, en términos de lo que dispone el último párrafo del artículo 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor.

DÉCIMA PRIMERA. El "ICATLAX", pagará la cantidad de **\$116.44 (Ciento Dieciséis pesos 44/100 M.N.) sin I.V.A. incluido** por hora devengada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE", por ello, el "ICATLAX" realizará la retención de los Impuestos Sobre la Renta, en los términos de la cláusula que antecede, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE" quien se somete bajo el **régimen fiscal "De las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales"**, comprometiéndose a presentar su declaración anual de los impuestos causados, liberando de toda responsabilidad para los efectos fiscales al "ICATLAX".



**ESTADO DE
TLAXCALA**

ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA

DÉCIMA SEGUNDA. Ambas partes convienen que el pago se realizara mensualmente según horas devengadas, en la cuenta bancaria 56838311420 clabe bancaria 014830568383114201, del banco SANTANDER que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"** proporciona al **"ICATLAX"**

DÉCIMA TERCERA. DE SU VIGENCIA. - El presente contrato tendrá una vigencia **quince de abril al treinta de agosto del año 2024.**

DÉCIMA CUARTA. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por cualesquiera de las partes, dará lugar a la rescisión, en cuyo caso, la parte interesada comunicará por escrito a la otra su voluntad de rescindirlo, con 48 horas hábiles de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. El **"ICATLAX"**, podrá rescindir el contrato cuando existan causas de fuerza mayor o de interés público, que así lo hagan necesario con el sólo aviso por escrito con 48 horas de anticipación.

DÉCIMA SEXTA. El **"ICATLAX"**, podrá efectuar evaluaciones a la actividad desarrollada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"**, sobre el avance, alcance y resultados de los servicios objeto del Contrato, de cuyo resultado dependerá la continuación o rescisión del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las partes acuerdan que en caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"**, no asista a desempeñar sus actividades, sin causa justificada, se descontará el pago de las horas no devengadas y en caso de reincidencia, el **"ICATLAX"**, rescindiré de inmediato el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. Asimismo, las partes convienen que el **"ICATLAX"**, rescindiré el presente contrato sin responsabilidad para este Instituto, en caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"**, incurra durante el desempeño de sus actividades, en actos de deshonestidad u obtención de beneficios adicionales en forma indebida para él o un tercero ajeno a la relación contractual, que atente contra la calidad en el servicio y prestigio del **"ICATLAX"**.

DÉCIMA NOVENA. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"**, manifiesta estar enterado que en caso de incumplir con el presente contrato o no prestar sus servicios con la diligencia debida; no podrá ser recontratado por el **"ICATLAX"**.

VIGÉSIMA. "LAS PARTES" acuerdan. - Que cuando se manifieste alguna de las causas de rescisión del presente contrato imputables o alguna causa que sea establecida por la normatividad aplicable queda facultado el Director General y/o jefe del departamento Jurídico de este Instituto para suscribir el aviso de rescisión y notificarlo a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE"**, en términos de lo establecido en el presente contrato.



**ESTADO DE
TLAXCALA**

ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA

VIGÉSIMA PRIMERA. Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, “EL ICATLAX”, no adquiere ni reconoce otras a favor de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”, estableciéndose expresamente que la relación que contraen las partes es de carácter civil y, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia podrá reclamar ningún derecho laboral o de seguridad social a su favor.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Las partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en este Contrato, a lo dispuesto en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Locales de la Ciudad de Tlaxcala, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

VIGESIMA TERCERA. - Que el presente contrato es público de conformidad en los artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, por lo que, la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito si se trata de información confidencial, salvo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso, por escrito o por medio de autenticación similar.

Leído por las partes que intervienen en el presente contrato y enteradas del valor, alcance y fuerza legal de las cláusulas que contiene, lo firman de conformidad al margen y al calce para su debida constancia legal, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a **los quince días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.**

“EL ICATLAX”

MTRO. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL
DIRECTOR GENERAL.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES INDEPENDIENTE”

C. MARÍA GUADALUPE VILLANUEVA
FLORES



**ESTADO DE
TLAXCALA**

ICATLAX

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA



Vo. Bo.

LIC. JOSE GUSTAVO LOPEZ BARRANCO
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL "ICATLAX"

TESTIGOS.

LIC. MARIA ELIZABETH FLORES RAMOS
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
"ICATLAX"

MTRÓ. NAHÚM ATONAL ORTÍZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS DEL "ICATLAX"

Esta hoja de firmas forma parte integral del CONTRATO DE EVALUACIÓN NÚMERO UCSPM/SC28/2024, celebrado el día quince de abril del año dos mil veinticuatro, entre el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala y EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE la C. Maria Guadalupe Villanueva Flores, lo anterior para constatar su debida constancia legal y que las firmas contenidas en esta foja son fidedignas.



Clave del curso: UCSPM/SC28/2024
 San Pablo del Monte, Tlax., a 2 de abril de 2024

JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL
 DIRECTOR GENERAL DEL ICATLAX
 P R E S E N T E

Sirva este medio para solicitar que esta Unidad de Capacitación, imparta el curso que a continuación se detalla:

Catálogo de Especialidades	
Especialidad:	CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR
Curso:	CONFECCIÓN DE ROPA PARA DAMA
Clave:	13-CPV-2022C-ECI-03
Duración:	230
Fechas y Horarios	
Inicio:	2024/04/15
Termino:	2024/08/30
Días de capacitación:	Lu-Mi-Vi
Horario de impartición:	11:00 a 15:00
Datos Generales	
Instructor:	MARÍA GUADALUPE VILLANUEVA FLORES
Número de expediente en cartera de instructores	2349
Lugar de la capacitación	
Municipio:	SAN LORENZO AXOCOMANITLA
Localidad:	(PLAZA COMUNITARIA)
Dirección:	C. ALLENDE S/N
Modalidad:	ECI
Característica:	ACCIÓN MOVIL
Número de Alumnos:	
Hombres:	0
Mujeres:	13
Total:	13
Identificación del curso	
Catálogo de Referencia:	23-24
Número de Módulos:	1/8
Número de Cursos de la Unidad de Capacitación:	2/8
Organización o Institución Atendida:	N/A
Rango de Edad:	28-64
Área de Intención:	N/A

Sin otro particular, quedo un cordial saludo.

ICATLAX
DIRECCIÓN TÉCNICO
ACADÉMICA

MA. MAGDALENA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
 DIRECTORA TÉCNICO ACADÉMICA

SOLICITA
 EFRÉN RICARDO OROPEZA VÁZQUEZ
 DIRECTOR DE LA UNIDAD DE CAPACITACIÓN
 AUTORIZA

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
 Y EVALUACIÓN
 MARGARITA CONTRERAS PÉREZ
 ENCARGADA DE DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

C.C.P.
 Ma. Magdalena Hernández Gutiérrez- Directora Técnico Académica. Para su Conocimiento.
 Margarita Contreras Pérez- Encargada de Dirección de Planeación y Evaluación. Mismo fin.
 María Elizabeth Flores Ramos- Directora Administrativa. Mismo fin.
 José Gustavo López Barranco- Jefe del Departamento Jurídico. Mismo fin.
 Archivo.

Asignación de Instructores

Curso ECI

Folio: 247**Expediente:** 2349 ✓**Curp:** VIFG701101MDFLLD03**Instructor:** MARÍA GUADALUPE VILLANUEVA FLORES ✓**Plantel:** U.C. SAN PABLO DEL MONTE ✓**Especialidad:** CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR ✓**Modulo:** CONFECCIÓN DE ROPA PARA DAMA ✓**Municipio:** SAN LORENZO AXOCOMANITLA**Lugar:** C. ALLENDE S/N (PLAZA COMUNITARIA) ✓**Fecha del** 2024-04-15 **Al** 2024-08-30 ✓**Horario:**

	Lunes	Martes	Miercoles	Jueves	Viernes	Sabado	Domingo
Inicio	11:00 ✓	00:00	11:00 ✓	00:00	11:00 ✓	00:00	00:00
Fin	15:00	00:00	15:00 ✓	00:00	15:00 ✓	00:00	00:00

Total Horas: 230 ✓**AUTORIZACIÓN**
ICATLAX
DIRECCIÓN TÉCNICO
ACADÉMICA


MA. MAGDALENA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA TÉCNICO ACADÉMICA


EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO
 ENFOQUE DE COMPETENCIAS INTEGRALES
 REGISTRO DE INSCRIPCIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN
 (RIACED-02)

INSTITUTO DESENVOLUPADO: **TLAXCALA** C.AVE CC: **29EIC0003M**
 AREA: **VESTIDO Y TEXTIL** ENSEÑANZA: **CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR** C.AVE: **13-CPV-20225-ECI-03** CICLO ESCOLAR: **23-24** PERIODO: **4^o**
 FECHA DE N.C.O.: **2024/04/15** FECHA DE SERV NO: **2024/08/30** DURACIÓN EN HORAS: **230** GRUPO: **2** HORARIO: **LU-MI-VI 11:00 a 15:00** CURP: **VIFG701101WDFLLD03**

CURSO	NÚMERO DE CONV.ROL.	NOMBRE DEL ALUMNO	TIPO DE ALUMNO		INSCRIPCIÓN			ACREDITACIÓN			CERTIFICACIÓN			
			INS	AD	BECAADOS	TIPO DE DISCAP	SEXO	EDAD	ESCOLARIDAD	CONV. TEN. E	ALUMNO DESER. CON	FO. O DEL D.P.OVA	FECHA DE REC.BDO	FECHA DEL ALUMNO
1	24290003M0003	AGUAYO TZATL MARIA DEL CARMEN	X				M	58	4					
2	24290003M0004	GASTILLO VAZQUEZ BERTHA	X				M	52	1					
3	24290003M0005	GISNEROS GERVAANTES MARIA SOFIA ABELINA	X				M	61	1					
4	24290003M0006	CORONA ZAMBRANO DIANA ROSARIO	X				M	29	6					
5	24290003M0007	FLORES CUAYAHUITL MARIA INDALECIA PAULA	X				M	60	4					
6	24290003M0008	GARCIA CARRETO ELIZABET	X				M	49	4					
7	24290003M0009	GARZON SERRANO MARIA ROCIO EDILBURGA	X				M	64	4					
8	24290003M0010	MENDIETA GARCIA MIRIAM	X				M	36	4					
9	24290003M0011	MENESES CUAHUILTE REYNA	X				M	55	4					
10	24290003M0012	PEREZ MENESES YOLANDA	X				M	51	4					
11	24290003M0013	RAMIREZ PORTILLO MARIA DEL CARMEN	X				M	50	1					
12	24290003M0014	ROBLES CUAYAHUITL ALEJANDRA	X				M	28	5					
13	24290003M0015	ROJAS PEREZ TANIA	X				M	31	6					
14														
15														
16														
17														
18														
19														
20														
21														
22														
23														
24														
25														

INSCRIPCIÓN
 EFREN RICARDO OSORPEZA VAZQUEZ
 DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION
 U.S.E.T. ICATLAX
 PLANTEL SAN PABLO
 DIRECCIÓN
 ANTONIO DEL MONTE
ACREDITACIÓN/CERTIFICACIÓN
 NOBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE CAPACITACION
 SELLO
 NOBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
 SELLO

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
VILLANUEVA
FLORES
MARIA GUADALUPE

FECHA DE NACIMIENTO
01/11/1970

SEXO M

DOMICILIO
C JOSE MARIA MORELOS 80
SECC SEGUNDA 90850
TEOLOCHOLCO, TLAX

CLAVE DE ELECTOR VLFLGD70110109M800

CURP VIFG701101MDFLL003 AÑO DE REGISTRO 1991 04

ESTADO 29 MUNICIPIO 028 SECCIÓN 0379

LOCALIDAD 0001 EMBÓN 2017 VIGENCIA 2027

INE

IDMEX1682576470<<0379025035013
7011018M2712310MEX<04<<04642<6
VILLANUEVA<FLORES<<MARIA<GUADA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



VIFG7011018W6
Registro Federal de Contribuyentes

MARIA GUADALUPE
VILLANUEVA FLORES
Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 15030366820
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**TEOLOCHOLCO , TLAXCALA A 26 DE MARZO DE
2024**



VIFG7011018W6

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	VIFG7011018W6
CURP:	VIFG701101MDFLLD03
Nombre (s):	MARIA GUADALUPE
Primer Apellido:	VILLANUEVA
Segundo Apellido:	FLORES
Fecha inicio de operaciones:	29 DE DICIEMBRE DE 2003
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	29 DE DICIEMBRE DE 2003
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal:90850	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: MORELOS	Número Exterior: 80
Número Interior:	Nombre de la Colonia: SECC SEGUNDA
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: TEOLOCHOLCO
Nombre de la Entidad Federativa: TLAXCALA	Entre Calle: CALLE 21 DE MARZO



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Cuenta /
TDD:

56838311420

MARIA GUADALUPE VILLANUEVA FLORES Cde: 44190276

Segmento: 054 - RME

Suc. Titular: 0140 - SUC. TLAXCALA

Clave Bancaria Estandarizada

014830568383114201

SMU TANDERSEFFINIS310087
0145P12
1610412024-1117
SMIEMOR TENDIUM

